

Sebastián Martín
Federico Fernández-Crehuet
Alfons Aragoneses
(Editores)

SABERES JURÍDICOS Y
EXPERIENCIAS POLÍTICAS
EN LA EUROPA DE
ENTREGUERRAS

LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO EN LA ERA
DE LA SOCIALIZACIÓN

GRUPO DE INVESTIGACIÓN **EDOUARD LAMBERT**
DE HISTORIA JURÍDICA COMPARADA

ATHENAICA
EDICIONES

ATHENAICA EDICIONES

Publicaciones del Grupo de Investigación 'Edouard Lambert'
de Historia Jurídica Comparada
Número 1

Primera edición: enero, 2021

© de los textos, sus autores, 2021

Ilustración de cubierta: Edouard Lambert por Manuel Romero

© Milhojas, Sociedad Cooperativa Andaluza, 2021

c/ González Cuadrado, 46, 1A. 41003 Sevilla (España)

www.athenaica.com

athenaica@athenaica.com

Publicación financiada con cargo al proyecto de investigación
Tradición y Constitución, ref. DER2014-S6291-C3-2-P

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada, salvo excepción prevista en la ley, con la autorización de sus titulares. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

ISBN: 978-84-18239-01-4

ÍNDICE

PROEMIO, por los editores..... 13

CAPÍTULO PRELIMINAR. Democracia y totalitarismo en la Europa de entreguerras: una introducción, PIETRO COSTA..... 17

I. DERECHO PÚBLICO

CAPÍTULO 1. Teoría del Estado y derecho constitucional: construcción (Weimar) y derribo (nacionalsocialismo), IGNACIO GUTIÉRREZ..... 39

I. Delimitación 39

II. Weimar 41

III. Nacionalsocialismo 50

IV. Conclusiones 55

V. Nota bibliográfica..... 55

CAPÍTULO 2. El pensamiento antiparlamentario: origen e impronta en el derecho público, JOSÉ ESTEBE PARDO 59

I. Planteamiento 59

II. El entorno político y social del parlamentarismo en los Estados de la Europa continental durante el periodo de entreguerras 60

III. El nuevo entorno científico e intelectual de finales del XIX: la crítica al pensamiento de la Ilustración..... 71

IV. La irrupción de las masas en la escena pública y su impacto en la comunidad académica 75

V. Las líneas de ataque al parlamentarismo liberal y a sus presupuestos 77

VI. Las aportaciones del pensamiento antiparlamentario..... 83

CAPÍTULO 3. Intersecciones, modernizaciones, tradicionalismos (y derivas autoritarias) en el derecho administrativo de entreguerras, BERNARDO SORDI.....		87
I. «El Estado que entra en acción».....		87
II. La disolución del régimen administrativo.....		92
III. Convergencias y divergencias en los senderos del <i>common law</i>		95
IV. Fragmentación de disciplinas: el «derecho público de la economía».....		100
V. Fragmentaciones organizativas: la desagregación de la unidad administrativa.....		105
VI. Totalitarismo y modernización administrativa.....		110
CAPÍTULO 4. El debate jurídico de Weimar y los orígenes del derecho económico, GILBERTO BERGOVICI.....		117
CAPÍTULO 5. Modelos teóricos de derecho público en Europa (1911-1935), SEBASTIÁN MARTÍN.....		137
I. Introducción.....		137
II. Modelo positivista.....		142
III. <i>Modelo formalista</i>		162
IV. Modelo dialéctico.....		190
V. Conclusiones.....		213
CAPÍTULO 6. Crisis y defensa de la Constitución: el caso Prusia contra Reich de 1932, LETICIA VITA.....		219
I. La República de Weimar y el conflicto Prusia contra Reich.....		219
II. El caso Prusia contra Reich ante el Tribunal estatal de Leipzig.....		222
III. Conclusión: la teoría constitucional ante la crisis.....		241
II. SOCIALIZACIÓN DEL DERECHO PRIVADO, DERECHO CORPORATIVO Y SOCIAL		
CAPÍTULO 7. Del «momento 1900» al realismo jurídico. El derecho civil francés en la primera posguerra, ALFONS ARAGONESES.....		247

I. El derecho francés y la cesura de la guerra mundial	247
II. Los cambios en la legislación y en la doctrina.....	252
III. Una idea del siglo xix que fracasa en el xx: el proyecto de código franco-italiano de las obligaciones	261
IV. Los profesores de derecho civil frente a la intervención del Estado	263
V. Conclusiones	268
CAPÍTULO 8. Democracia y derecho mercantil. Textos y contextos de Joaquín Garrigues. <i>Nuevos hechos, nuevo Derecho de Sociedades</i> <i>Anónimas</i> (1933), CARLOS PETIT.....	271
I. Nuevos hechos, nuevos autores.....	273
II. Nuevos textos, nuevos métodos	278
III. Nueva vida, viejos códigos	282
IV. Viejo Estado, nueva Anónima.....	285
V. Nueva democracia, nueva empresa.....	291
VI. Nuevas doctrinas, nueva especialidad.....	297
CAPÍTULO 9. El derecho de propiedad en la República de Weimar y en el fascismo, THORSTEN KEISER.....	301
I. La propiedad en dictadura y en democracia: la República de Weimar y la Italia fascista.....	301
II. Constitución social y codificación liberal.....	305
III. Crítica en Alemania y en Italia: el antiliberalismo de los años veinte.....	309
IV. Representaciones históricas y propiedad en Alemania e Italia.....	318
V. Continuidades y rupturas en perspectiva: el derecho de propiedad nacionalsocialista.....	321
VI. Conclusión.....	322
CAPÍTULO 10. Corporativismo y ciencia del derecho: cotejo de interpretaciones, IRENE STOLZI.....	325
I. Corporativismo: una nueva fase de la investigación historiográfica	325
II. La frontera del totalitarismo	330
III. Más allá de la tradición	335

CAPÍTULO 11. El trabajo en la Constitución, entre autonomía social y tutela estatal, CARLOS M. HERRERA.....	347
I. El trabajo en el constitucionalismo social.....	351
II. Lucha de clases, lucha de sentidos.....	358
III. El trabajo como fundamento.....	363
CAPÍTULO 12. La idea de justicia social, entre repúblicas y fascismos: manifestaciones en la dictadura franquista, JOSEFA RUIZ RESA	371
I. Introducción	371
II. La dimensión nacional-católica de la justicia social: tradicionalismo y modulaciones desde el catolicismo social ...	374
III. La dimensión nacionalsindicalista de la justicia social.....	379
IV. Balance del compromiso autoritario: de la justicia social revolucionaria a la justicia social restauradora.....	386
III. DERECHO PENAL, DERECHO INTERNACIONAL	
CAPÍTULO 13. Crisis del liberalismo penal y ascenso del derecho penal autoritario. La cultura penalística de entreguerras, MICHELE PIFFERI ...	393
I. Introducción	393
II. La crisis del derecho penal liberal.....	395
III. El movimiento reformador orientado a la defensa social.....	403
IV. La constitucionalización del problema penal	411
V. La formulación del paradigma autoritario	425
VI. La defensa del Estado de derecho en el ámbito penal	432
VII. Las diferencias entre el sistema penal fascista y el nacionalsocialista.....	435
VIII. Las «lecciones» del derecho penal autoritario.....	448
CAPÍTULO 14. Derecho bajo asedio, 1936: República española y Sociedad de Naciones, BARTOLOMÉ CLAVERO	453
I. El rescate de la Constitución española en 1936.....	453
II. República constitucional y derecho internacional.....	458
III. La clave del colonialismo entre República española y Sociedad de Naciones.....	465

IV. Guerra de España, derecho internacional y Sociedad de Naciones.....	470
V. Conclusión: ilusiones y frustraciones «por España y la Humanidad».....	484
CAPÍTULO 15. Derecho internacional en la época de la tecnificación, el nacionalismo y el militarismo. La lucha por la prohibición de las armas químicas (1899-1925), MILOS VEĆ.....	
I. Introducción: las armas químicas como objeto de juridificación, politización y prevención jurídica	494
II. Codificación del derecho internacional: juridificación de las técnicas de guerra en torno a 1900.....	499
III. Militarización y prevención jurídica: los debates iusinternacionalistas en la guerra continental con gas tóxico (1915-1918)	513
IV. Politización sostenida del derecho internacional: la elaboración jurídica de los crímenes de guerra, 1918-1925...531	
V. Resumen: las esperanzas en el derecho internacional público...544	

IV. TEORÍA DEL DERECHO

CAPÍTULO 16. El giro hegeliano en la Alemania de entreguerras, FEDERICO FERNÁNDEZ-CREHUET.....	
I. Contextos	549
II. Sobre Hegel y su relación con el nacionalsocialismo.....	551
III. A propósito de la filosofía del derecho de Hegel	565
IV. Hegel en Weimar: un caso personal, Julius Binder.....	578
CAPÍTULO 17. Legalidad y justicia: cuestiones iusfilosóficas abiertas a la luz de la experiencia nacionalsocialista, ANTONIO PEÑA FREIRE	
I. Introducción	585
II. Radbruch: los nazis y sus secuaces iuspositivistas.....	587
III. El debate entre Hart y Fuller.....	593
IV. Conclusión.....	608

CAPÍTULO FINAL. Iluminaciones sobre Weimar: acotaciones histórico-culturales a un tiempo de transición y complejidad, SEBASTIÁN MARTÍN	611
Índice de colaboradores	743

PROEMIO

La historia de este libro comienza en marzo de 2017, cuando celebramos en la Facultad de jurisprudencia de la Universidad de Sevilla el *I Encuentro de Historia jurídica comparada* dedicado al estudio de las disciplinas del derecho en la época de entreguerras. La mayor parte de los capítulos que conforman el presente volumen procede de las contribuciones que, en la forma abreviada de una exposición oral, fueron presentadas al citado congreso. No obstante, cuando transcurre tanto tiempo entre el acto que origina un libro colectivo y su publicación, es inevitable que se sucedan ciertos cambios: así, alguno de los profesores inicialmente invitados no pudo sumarse al encuentro pero sí ha participado finalmente en el libro, mientras que otros ponentes, por ocupaciones urgentes sobrevenidas, se han visto obligados a descolgarse; por fortuna, se ha podido contar, además, con el buen hacer de algunos colegas de América Latina, cuyos trabajos no fueron debatidos en las jornadas pero sí enriquecen nuestro índice.

Por las fechas de recepción de los originales, y dada la evidente afinidad temática, se pensó en un principio hacer coincidir la impresión de los textos con el centenario de la Constitución de Weimar. Un revés inesperado mantuvo a uno de los editores retirado del oficio durante todo 2019, e hizo imposible esta primera iniciativa, si bien el curso de los tiempos actuales solo ha incrementado la pertinencia de volver nuestra mirada al pasado de entreguerras. Que el libro vea la luz ahora, transcurridos algo más de tres años desde el simposio que le prestó impulso, explica que algunos de los trabajos aquí recogidos cuenten ya con vida propia en la esfera de las publicaciones científicas, bien como artículos o capítulos ya difundidos en revistas o volúmenes colectivos, bien en monografías completas en las que se decantan líneas de investigación que arrancaron con ocasión de nuestro encuentro. Algunos otros trabajos saltan ahora, por vez primera, a la letra impresa, o cuentan, también por primera vez, con una

versión en castellano. Valor añadido, por tanto, de la presente obra es reunir a un nutrido grupo de especialistas en la materia jurídica durante la época de entreguerras, de la cual ofrecen aquí, en conjunto, un acercamiento multidisciplinar y coherente.

Propósito de los editores desde un comienzo fue abarcar con el máximo de exhaustividad posible las diferentes ramas del derecho moderno, partiendo para ello de un doble convencimiento: por un lado, y sin descuidar las raíces localizables en las décadas anteriores a la Gran Guerra, se encara aquí un tiempo fundacional, en el que se inauguró una nueva discursividad jurídica, la propia de la era que algunos autores han llamado la «posmodernidad del derecho», determinante aún para los debates jurídico-políticos de hoy día; por otro lado, se trató de una época marcada, fuera de toda duda, por la vis atractiva del derecho constitucional, o, mejor, por la elevación al nivel del derecho público de todas las manifestaciones jurídicas —de la propiedad al trabajo, de las relaciones económicas a la figura del contrato— que en las décadas anteriores se habían mantenido en la esfera jurídico-privada, fenómeno que introdujo en el Estado ciertas transformaciones cualitativas reconocibles bajo la divisa de la «socialización», bien fuese ésta de signo democrático o totalitario. A este doble postulado se añadía un reconocimiento tácito: la centralidad o el carácter ejemplar de la singladura alemana —que caminó desde una prometedor república democrática y constitucional hasta un despiadado totalitarismo— para entender las tendencias activadas en el terreno del derecho durante aquellos años. Por último, se quería procurar que los trabajos adoptasen la perspectiva preferente de la historia del pensamiento jurídico, pero sin perder de vista la relación que las diversas disciplinas entablaron con el plano de las construcciones políticas e institucionales.

De tales propósitos y planteamientos deriva un índice como el que el lector ha podido consultar. Tras la brillante y sintética puesta en situación del profesor Pietro Costa, se reúne en primer término una serie de estudios sobre el derecho público comprensiva tanto de la declinación republicano-demócrata como de la acepción nacionalsozialista o fascista. La teoría del Estado, el derecho constitucional, el administrativo, el internacional y el derecho de la economía son las

disciplinas jurídicas abordadas en este caso, que atiende también a aspectos de tenor más institucional, como el referido a la disolución del gobierno autónomo de Prusia en 1932, con todas sus implicaciones teórico-constitucionales.

En segundo lugar, se acopian los trabajos dedicados a los saberes del derecho privado y sus aplicaciones institucionales, en los que se advierte ya a primera vista la tendencia «publicadora» o «socializadora» que los caracterizó. El derecho civil, el mercantil y el nuevo derecho social o del trabajo, con sus desarrollos orgánicos —como el corporativismo— y sus soportes teóricos —como la idea legitimadora de la «justicia social»—, componen aquí las áreas prioritarias de indagación, extendidas, de nuevo, por las dos vertientes políticas —democrática y autoritaria— que recorrieron el periodo. Se suma asimismo en este bloque un estudio institucional de carácter central, el referido al derecho de propiedad, elaborado en forma de comparación entre su plasmación republicana weimaresa y su declinación fascista.

Prosiguen después, reunidas en una tercera parte, investigaciones de naturaleza todavía jurídico-pública: en la primera, referida al derecho penal, se recorren de modo pormenorizado las concepciones teóricas, con sus consiguientes traducciones legislativas, que se sucedieron en el debate europeo entre repúblicas y dictaduras; y en las dos restantes se encaran, ya desde una perspectiva más netamente institucional, sendas experiencias jurídico-internacionales que sirven para examinar asuntos como los debates sobre el derecho de la guerra, la constitucionalización republicana del derecho internacional o el limitado alcance de la institucionalización de la sociedad internacional a través de la Sociedad de Naciones.

El libro cierra con una cuarta colección de trabajos de impronta teórica. En el primero de ellos se examina el renacimiento de los giros hegelianos típico de la filosofía de derecho alemana de los años veinte y treinta; en el segundo se tratan de contestar los inquietantes interrogantes que la aberrante experiencia nacionalsocialista planteó sobre las relaciones entre el derecho y la justicia. Acaso pueda incluirse aquí, por desenvolverse en un registro eminentemente filosófico y cultural, el capítulo final dedicado a tratar de desentrañar el *Zeitgeist*

vigente en el intervalo en el que se colocan las diferentes contribuciones del libro.

De su tardía publicación se ha extraído una sola ventaja: ha servido para inaugurar la serie de publicaciones del grupo de investigación *Edouard Lambert de historia jurídica comparada* recién fundado. La solvencia y calidad de los trabajos aquí reunidos han de suministrar el precedente al que acudir para inspirar la que esperamos sea una fecunda y provechosa lista de publicaciones.

Los editores

CAPÍTULO PRELIMINAR

DEMOCRACIA Y TOTALITARISMOS EN LA EUROPA DE ENTREGUERRAS UNA INTRODUCCIÓN*

PIETRO COSTA

El presente encuentro indica con claridad el contexto al que atenderán nuestros trabajos: la Europa entre las dos guerras mundiales. Su delimitación cronológica no podría ser más clara ni más nítida: sus extremos vienen marcados por las tempestades de acero de las que hablase Ernst Jünger; envuelto entre esos extremos se abre un tiempo intermedio, *l'entre-deux-guerres*, un tiempo suspendido entre una catástrofe consumada y una catástrofe anunciada. En las dos décadas que separan las dos guerras maduran extraordinarias experiencias que conciernen al Estado y el derecho. Dado el carácter introductorio de mi contribución, no podré trazar una precisa morfología de las mismas; intentaré solamente interrogarme sobre el espíritu del tiempo en que ellas tuvieron lugar.

Ahora bien, el *Zeitgeist* es un perfume de propiedades inciertas. Y conjeturar su existencia para el periodo entre las dos guerras parece imprudente. Nunca, de hecho, había aparecido Europa rota en contraposiciones tan radicales: de un lado, la democracia, de otro, los totalitarismos. Es un dato evidente sobre el cual no hay que insistir. No obstante, mi impresión es que estas contraposiciones son importantes, pero no conclusivas: exigen ser historicizadas y acaso puedan reconducirse a una atmósfera en última instancia unitaria.

Basta una palabra para describir esta atmósfera: guerra. Las guerras mundiales no nacen y acaban en los campos de batalla; no son guerras

* Trad. Sebastián Martín.

que puedan confundirse con las que jalonaron la historia anterior de Europa; son trastornos telúricos que transforman irreversiblemente las sociedades y las culturas que se ven involucradas. La percepción del alcance inédito y desmesurado de las grandes guerras del siglo XX se ha consolidado en dos *tòpoi* (retóricos e historiográficos) destinados a una fortuna duradera¹. La primera imagen alude a las guerras mundiales como «guerras civiles europeas». La expresión se remonta a una carta del frente del pintor expresionista Franc Marc² (que murió en Verdún), y utilizada después ampliamente por la historiografía, de Nolte a Hobsbawm, y, más recientemente, por Traverso³, para subrayar la contraposición frontal entre bandos e ideologías confrontados y su resultante de deslegitimación y aniquilación del enemigo. La segunda imagen alude a una segunda «guerra de treinta años», referida al periodo 1915-1945. Esta expresión tuvo mucha fortuna en la segunda posguerra, tanto en la publicística (se hace referencia a ella en los discursos de Churchill y De Gaulle) como en la historiografía (por ejemplo en Arno J. Mayer y en Hans-Ulrich Wehler), y resume de manera icástica la tesis de que las dos guerras y las dos décadas intermedias fueron momentos interconectados de un contexto histórico sustancialmente unitario⁴.

La historiografía trabaja desde esta perspectiva desde hace ya muchos años. En particular la historiografía francesa ha estudiado en profundidad lo que ha designado como «cultura de guerra», el ejercicio cotidiano de la violencia en las trincheras, en los campos de batalla, dividiéndose en la interpretación del fenómeno pero concordando en el diagnóstico de fondo: la primera guerra mundial es el terreno de formación, la matriz de una cultura y de una práctica de la violencia que imprimieron a las dos décadas sucesivas su carácter

1. Cfr., sin embargo, las reservas formuladas por G. RANZATO, «La guerra dei trent'anni come ascesa e crollo dei nazionalismi aggressivi», *Ricerche di Storia Politica*, 2 (2015), 157-65.

2. F. MARC, *Schriften. Das geheime Europa* (Hrsg. K. Lankheit), Köln, Du Mont, 1978, 163.

3. E. TRAVERSO, *A ferro e fuoco: la guerra civile europea 1914-1945*, Bologna, Il Mulino, 2007.

4. CH. CORNELISSEN, «La guerra civile europea dei trent'anni. Riflessioni su un topos storico-politico», *Ricerche di Storia Politica*, 2 (2015), 137-44.

peculiar⁵. El historiador alemán, naturalizado estadounidense, George Mosse, había hablado de proceso de «embrutecimiento» (*brutalizzazione*) inducido por la guerra y extendido a la vida civil y política de posguerra⁶. Y recientemente el historiador italiano Emilio Gentile ha insistido en que «después de más de cuatro años de combates, la violencia se había convertido en un nuevo hábito de comportamiento para millones de hombres que habían estado en el frente; y muchos de ellos pasaron a considerarla ahora un instrumento legítimo para destruir el viejo mundo y para crear uno nuevo»⁷.

La primera guerra mundial abre, indudablemente, una nueva fase de la historia de Europa. Sin embargo, es correcta la advertencia del historiador francés Jean-Jacques Becker, quien, compartiendo la advertencia de Mosse, y convencido de que la violencia estuvo omnipresente en la Europa de los años veinte y treinta, invita, no obstante, a no ver en la guerra mundial una matriz, digamos, autosuficiente, y a recordar que «la violencia de la guerra no fue más que la tapadera (*paravent*) de la violencia del siglo». En otros términos, ni siquiera la guerra mundial, aun siendo un acontecimiento con caracteres y efectos ampliamente imprevistos también para sus protagonistas, fue una ruptura absoluta, sino, como cualquier fenómeno histórico, el desenlace explosivo y concentrado de una larga gestación⁸.

5. Cfr. G. PROCACCI, «Alcune recenti pubblicazioni sulla “cultura di guerra” e sulla percezione della morte nel primo conflitto mondiale», en N. LABANCA, G. ROCHAT (a cura di), *Il soldato, la guerra e il rischio di morire*, Milano, Unicopli, 2004, 107-24; F. MAZZINI, «La cultura di guerra del primo conflitto mondiale: consenso, coercizione, numbness», 900. *Per una storia del tempo presente*, 2 (2009), 273-83; D. GESCHIN, «Cultura di guerra e violenza ai civili. Una ‘nouvelle histoire’ della Grande Guerra?», *Ricerche di Storia Politica*, 1 (2010), 43-55; N. LABANCA, «Cultura di guerra, note su una categoria storica», en P. Del Negro, E. Francia (a cura di), *Guerra e culture di guerra nella storia d’Italia*, Milano, Unicopli, 2011, 13-24.

6. Cfr. G. L. MOSSE, *Le guerre mondiali. Dalla tragedia al mito dei caduti*, Roma-Bari, Laterza, 1990, 176-80.

7. E. GENTILE, *L’apocalisse della modernità: la grande guerra per l’uomo nuovo*, Milano, Mondadori, 2008.

8. J.-J. BECKER, «Retour sur la comparaison et réflexion sur les héritages», en S. Audoin-Rouzeau, A. Becker, C. Ingraio, H. Rousso (dirs.), *La violence de guerre, 1914-1945*, Paris, Éditions Complexe, 2002, 339.

En efecto, el siglo xx no es solo la época de los derechos, por utilizar el título de un famoso libro de Norberto Bobbio⁹. Y la *belle époque* puede recordar la sala de baile del insumergible Titanic, cuyo naufragio impresionó por mucho tiempo a la opinión pública, también por su fuerte sugestión simbólica. También la civilización europea estaba asediada por iceberg amenazantes. Si la ciencia, la técnica y los procesos de industrialización parecían confirmar las expectativas de un progreso y de una expansión ilimitados, igualmente creciente e irrefrenable era la voluntad de potencia de los grandes Estados europeos. Los territorios de ultramar eran la arena preferida para su competición: su última fase había sido el *scramble for Africa* que el congreso de Berlín, de 1885, había intentado en cierta forma contener. La lucha por la supremacía no podía, sin embargo, permanecer durante largo tiempo relegada más allá de las fronteras de Europa y el ajuste de cuentas era inevitable. Estalla entonces la guerra en Europa: una guerra que la gran mayoría de los contemporáneos daba por rápida y (diríamos hoy) quirúrgica; una guerra que, por el contrario, se prolongó durante años provocando poco menos de 15 millones de víctimas, entre muertos y heridos.

Las características de esta guerra son nuevas e impresionantes¹⁰. Es una guerra ideológica: una guerra donde Francia e Inglaterra se presentan como paladines de la civilización moderna contra la autocracia de los imperios centrales y Alemania como el custodio del espíritu contra el culto materialista al dinero. En cualquier caso, para ambos frentes, la guerra asume una dimensión apocalíptica: un ajuste ultimador de cuentas del que tendrán que salir un mundo y un hombre profundamente renovados.

Se objetará que otras guerras, también en el pasado, desplegaron ideas y valores para apoyarse¹¹. En la guerra mundial interviene, sin embargo, un fenómeno de dimensiones inéditas: la movilización de

9. N. BOBBIO, *Letà dei diritti*, Torino, Einaudi, 1990.

10. Cfr. P. P. PORTINARO, «Grandi guerre e tecnologia», en L. Gallino, M. L. Salvadori, G. Vattimo (a cura di), *Novecento*, Torino, UTET, 1999.

11. A los caracteres inéditos y decisivos de la Gran Guerra dedica palabras penetrantes Jan Patocka: cfr. *Oltre la politica. Antologia del pensiero impolitico*, a cura di R. Esposito, Milano, Mondadori, 1996, 194 ss.

masas. La movilización de masas significa mandar al frente a millones de combatientes; y es este dato cuantitativo el que se transforma ya en una diferencia cualitativa, separando la nueva guerra de las maniobras militares del pasado. Lo más relevante, con todo, es que la concentración en el frente de una ingente masa de soldados impone la movilización, el esfuerzo conjunto, a toda la sociedad. La distinción canónica entre civil y combatiente se hace más tenue. El frente externo y el frente interno se implican mutuamente y la movilización se hace, por necesidad, total. Las energías productivas y las instituciones son puestas en juego para sostener el esfuerzo bélico e incluso las fuerzas intelectuales resultan arrastradas por un vórtice que no tolera cautelas críticas ni tomas de distancia. La guerra es una guerra de masas (también la muerte será una experiencia de masas) y la masa debe ser, en su conjunto, controlada y mantenida junta unitariamente para poder ser manejada con agilidad.

Una guerra de masas, que moviliza a millones de personas y evoca escenarios apocalípticos, debe presentarse como una guerra absoluta. La potencia de los Estados, ya celebrada en el cambio de siglo por los nuevos nacionalismos y por las variadas declinaciones raciales del paradigma darwiniano, encuentra ahora su gran ocasión para desplegarse. La guerra es un absoluto que arrolla todo vínculo y todo límite, comenzando por las frágiles reglas que el derecho internacional había intentado imponer a los insufribles Leviatanes post-westfalianos (recuérdese la invasión alemana de la Bélgica neutral).

Fuerte por su carácter absoluto, la guerra es el terreno ideal, de un lado, para la justificación de la potencia de los Estados y, de otro, para la experimentación de las invenciones más recientes de la técnica, llamada a multiplicar sus capacidades destructivas sin respetar vínculo o límite alguno de carácter jurídico y moral (piénsese en el empleo, en ambos frentes, de armas químicas).

Potencia de la técnica y potencia del Estado: la guerra es un amplificador formidable de ambas. La guerra absoluta pone a la primera, así como al segundo, a su servicio, y, al mismo, tiempo estimula y exalta sus prestaciones. El Estado exangüe del liberalismo manchesteriano es inútil para a una guerra total; se requiere un Estado profundamente renovado, dispuesto incluso a vestir el reciente traje

del «Estado social» a pesar de apretar en torno a sí a las masas y movilizarlas contra el enemigo.

A una movilización total —la *totale Mobilmachung* de que habla Ernst Jünger en la obra homónima¹²— no puede menos que corresponder una guerra total, teorizada por Erich Ludendorff¹³ y por Carl Schmitt¹⁴, una guerra que exige el despliegue de todas las energías productivas de la sociedad, un control integral de la población, una propaganda martilleante, la difusión capilar de estereotipos y consignas, y, en fin, la demonización del enemigo y su aniquilación.

El enemigo, además, como acontece cuando entran en juego, y en conflicto, ideologías totalizantes y escenarios apocalípticos, no es solamente el enemigo *extra moenia*; al enemigo externo corresponde el enemigo interno, no menos peligroso y más insidioso, que debe ser desenmascarado y neutralizado. Para hacerlo, han de utilizarse vías expeditivas, se necesita aligerar el poder represivo de los Estados del exceso de restricciones: las garantías jurídicas en defensa de las libertades fundamentales (fatigosamente perseguidas, cuando no alcanzadas, en el curso de la parábola decimonónica del Estado de derecho) deben pasar a un segundo plano frente a la *salus publica*, al estado de necesidad, a las exigencias «absolutas» de la guerra.

Un ejemplo de la suspensión de garantías —suspensión que afecta a todos los países beligerantes— lo ofrece la difusión de las medidas de internamiento adoptadas en perjuicio de los ciudadanos sospechosos de «entendimiento» con el enemigo solo a causa de sus opiniones (socialistas, pacifistas) o de su origen. Se multiplican los campos de reclusión, según una lógica que, de nuevo, hace evanescente la distinción entre militares y civiles, entre enemigos externos e internos¹⁵.

12. E. JÜNGER, *Die totale Mobilmachung*, Berlin, Verlag für Zeitkritik, 1931.

13. E. LUDENDORFF, *Der totale Krieg*, München, Ludendorffs Verlag, 1935.

14. C. SCHMITT, «Sulla relazione intercorrente fra i concetti di guerra e di nemico» (1938), in Id., *Le categorie del "politico". Saggi di teoria politica*, a cura di G. Miglio e P. Schiera, Bologna, Il Mulino, 1972, 193 ss.

15. Cfr. G. PROCACCI, «L'internamento di civili in Italia durante la prima guerra mondiale. Normativa e conflitti di competenza», *DEP*, 5-6 (2006), 33-4; D. L. CAGLIOTI, «Dealing with Enemy Aliens in WWI: Security versus Civil Liberties and Property Rights», *Italian Journal of Public Law*, 3/2 (2011), 181-94.